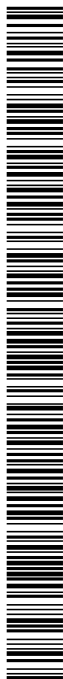


DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	EXPEDIENT X2026003436
Codi Segur de Verificació: 6b5b173e-2894-4dc7-8a06-cd3610d65da2 Origen: Administració Identificador document: ES_LA0001893_2026_28670015 Data d'impressió: 17/07/2026 10:09:27 Pàgina 1 de 3		SIGNATURES 1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 10/07/2026 16:15 2.- JOSE MARIA RIBA (R: R0800043B), 13/07/2026 09:30 3.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 13/07/2026 12:38



ÀREA D'ECONOMIA I HISENDA
INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ
Núm. Exp.:X2026003436

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DEL BISBAT DE VIC PARA LA REALIZACIÓN DEL APLEC DE ROCAPREVERA Y ACTIVIDAD DEL CORO DE LA PARROQUIA DEL BARRIO DE MONTSERRAT

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde, Sr. Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/07/2026, asistido por la Secretaria Sra. Laura Goula Colomer.

Por otro lado, el Bisbat de Vic, representado por el Vicario General, Sr. Josep Maria Riba Farrés.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2026 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 207-3380-4890003 por el importe de 1.227 euros, con la descripción SUBV. NOMINATIVA BISBAT DE VIC.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 1.227 euros, para llevar a cabo el Aplec de Rocaprevera y actividades del Coro de la parroquia del barrio de Montserrat.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 1.227 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: celebración del Aplec de Rocaprevera y actividad del Coro de la Parroquia del barrio de Montserrat.

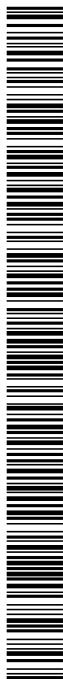
Las actividades concretas que realizará la entidad durante el año en curso conforme la Memoria de actividades presentada y que son objeto de subvención son:

- Aplec del Santuari de Rocaprevera, días 19, 20 y 21 de septiembre
- El Coro de la parroquia del barrio de Montserrat, acompañamiento en todas las eucaristias del domingo y otros actos religiosos y conciertos de canto coral.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	EXPEDIENT X2026003436
Codi Segur de Verificació: 6b5b173e-2894-4dc7-8a06-cd3610d65da2 Origen: Administració Identificador document: ES_LA0001893_2026_28670015 Data d'impressió: 17/07/2026 10:09:27 Pàgina 2 de 3		SIGNATURES 1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 10/07/2026 16:15 2.- JOSE MARIA RIBA (R: R0800043B), 13/07/2026 09:30 3.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 13/07/2026 12:38



Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del Aplec de Rocaprevera y actividad del Coro de la Parroquia del barrio de Montserrat, la cual se llevará a cabo entre los días 19 y 21 de septiembre.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de octubre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

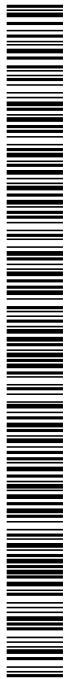
Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

1. Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
7. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	EXPEDIENT X2026003436
Codi Segur de Verificació: 6b5b173e-2894-4dc7-8a06-cd3610d65da2 Origen: Administració Identificador document: ES_LA0001893_2026_28670015 Data d'impressió: 17/07/2026 10:09:27 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 10/07/2026 16:15 2.- JOSE MARIA RIBA (R: R0800043B), 13/07/2026 09:30 3.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 13/07/2026 12:38	



2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 31 de octubre de 2026. No podrá ser objeto de prórroga.

